



Informe sobre las actividades realizadas en el mes de julio para la consulta a las comunidades indígenas de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de personas indígenas a los cargos de elección durante el proceso electoral local 2020-2021 en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-021/2022.

Agosto de 2022

Contenido

Antecedentes	3
Publicación de la sentencia y el resumen de la misma en la página de Internet del IMPEPAC.....	4
Difusión el redes sociales del IMPEPAC.	5
Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación.	7
Oficios remitidos.	9

Informe sobre las actividades realizadas para la consulta a las comunidades indígenas de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de personas indígenas a los cargos de elección durante el proceso electoral local 2020-2021 en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-021/2022.

Antecedentes

El día 29 de junio de 2022 el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/143/2022 el periodo vacacional para el personal del IMPEPAC, mismo que comprendió del 25 de julio al 5 de agosto de 2022.

En fecha 14 de julio de 2022 la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México resolvió en la sentencia SCM-JDC-021/2022 y acumulados, revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/595/2021 y IMPEPAC/CEE/613/2021 y los actos emitidos con posterioridad a los mismos y ordena reponer el procedimiento de consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021 en cumplimiento a las sentencias de los juicios SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

La sentencia de referencia establece en el apartado de sentido y efectos, en el numeral tres, que El IMPEPAC deberá rendir un informe mensual sobre los avances

en la organización del procedimiento de consulta los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, el que deberá acompañar las constancias que acrediten lo informado.

Dado lo anterior, se presenta el informe correspondiente a las actividades realizadas en el mes de julio para dar cumplimiento a la sentencia de referencia.

Publicación de la sentencia y el resumen de la misma en la página de Internet del IMPEPAC

Como primera acción, se publicó en la página de Internet del IMPEPAC, en el micrositio de asuntos indígenas la sentencia SCM-JDC-021/2022 y la síntesis correspondiente, para lo cual se diseñó un banner que se colocó en el acceso principal de la página, a fin de que la ciudadanía interesada pueda acceder con facilidad a estos documentos.





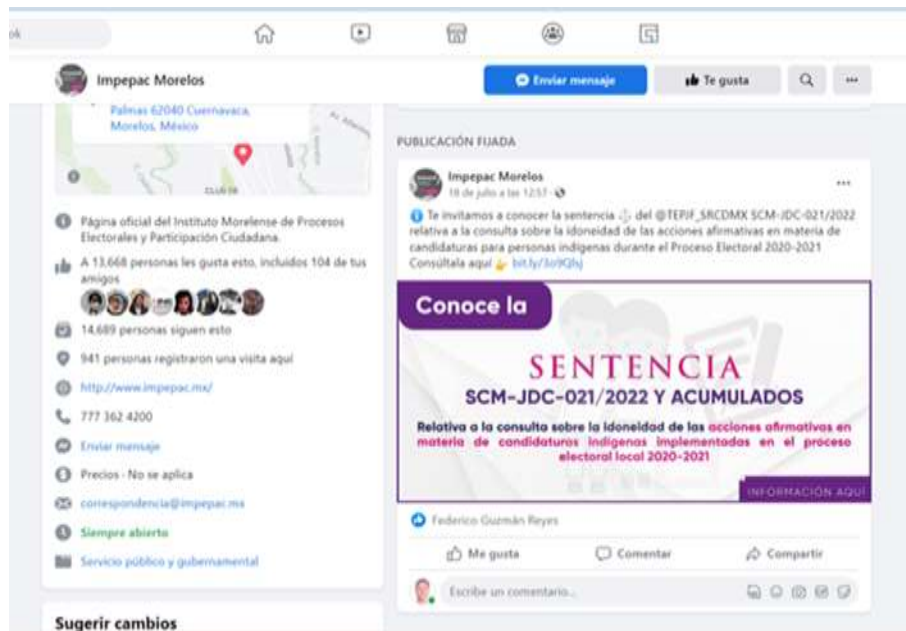
La sentencia de referencia y su síntesis puede consultarse en la siguiente liga:

<http://impepac.mx/sentencia-scm-jdc-21-2022/>

Difusión en las redes sociales del IMPEPAC.

A partir del día 18 de julio de 2022 se dio inicio a la difusión de la sentencia en las redes sociales del IMPEPAC, se presentan a continuación capturas de Twitter y Facebook.

En la publicación se encuentra la liga de acceso directo a la sentencia y su síntesis: bit.ly/3o9Qlsj




Reunión de trabajo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación.

El día 21 de julio de 2022 a las 13:00 horas se realizó una reunión de trabajo entre funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México de la secretaría de Gobernación (CDPIM) y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

La reunión se realizó de forma híbrida, es decir, por medio de la plataforma Zoom estuvieron presentes en la reunión funcionarias y funcionarios de las oficinas centrales del INPI y la CDPIM, mientras que de forma presencial acudieron el delegado en Morelos y la Jefa del Departamento Jurídico del INPI y por el IMPEPAC estuvieron presentes la Consejera Presidenta del IMPEPAC, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, así como directivos de las áreas del IMPEPAC.

Como primer punto tratado en la reunión se hizo una presentación por parte del IMPEPAC de la sentencia SCM-JDC-021/2022.

 <p>Sentencia dictada por la Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los expedientes SCM-JDC-21/2022 y acumulados.</p> <p>Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p>	<p>Agravios planteados por la parte actora</p> <p>Diversas personas impugnaron el procedimiento de consulta, la decisión del IMPEPAC de establecer cómo expresarían su opinión (Acuerdo 595) y la convocatoria que estableció la fecha, hora y lugar en que podrían acudir a opinar (Acuerdo 613).</p> <p>La Parte Actora considera que no se les tomó en cuenta para organizar el procedimiento de consulta, ni se cumplieron los requisitos para una consulta previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada según establece el Convenio 169; así que piden que se vuelva a hacer.</p>
<p>Principales consideraciones de la Sala</p> <p>La Sala Regional revoca el Acuerdo 595 (modalidad en que las comunidades participarían en la consulta) y el Acuerdo 613 (Convocatoria para la consulta), y ordena reponer el procedimiento de Consulta instaurado por el IMPEPAC debido a que no cumplió el derecho humano que tienen las personas y las comunidades indígenas de Morelos a ser consultadas previamente antes de tomar una medida que pueda afectar sus derechos e intereses, mediante procedimientos culturalmente adecuados, proporcionando información precisa y oportuna, y actuando de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo.</p>	<p>Efectos de la sentencia</p> <p>La Sala Regional revoca el Acuerdo 595 (modalidad en que las comunidades participarían en la consulta) y el Acuerdo 613 (Convocatoria para la consulta), y ordena reponer el procedimiento de Consulta instaurado por el IMPEPAC debido a que no cumplió el derecho humano que tienen las personas y las comunidades indígenas de Morelos a ser consultadas previamente antes de tomar una medida que pueda afectar sus derechos e intereses, mediante procedimientos culturalmente adecuados, proporcionando información precisa y oportuna, y actuando de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo.</p>
<p>Fases de la consulta</p> <p>Plazo de un año para realizar la consulta</p> <pre> graph TD A[Preconsultiva] --> B[Informativa] B --> C[Deliberación interna] C --> D[Dialogo] D --> E[Decisión y comunicación de resultados] </pre>	<p>El IMPEPAC podrá solicitar la asesoría del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional Electoral, de ser este el caso, se vincule a dichos institutos para otorgar su ayuda y colaboración.</p> <p>Se vincula a la defensoría pública del TEM para realizar la traducción de la versión de la sentencia (náhuatl, mixteca, zapoteco y tlapaneco)</p> <p>Amplia difusión por los medios tradicionales de las comunidades</p> <p>Se deberá rendir un informe mensual</p>

zoom

Reunión IMPEPAC-IMPI-CDPIM 21-07-2021

Descargar (2 archivos)

Presentación de PowerPoint - (Presentacion SCM-JDC-21/2022) - PowerPoint (Error de activación de producto)

Consulta a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en favor de personas indígenas, a fin de garantizar su acceso a los cargos de elección durante el proceso electoral local 2020-2021



Acciones afirmativas

Estudio antropológico

Consulta

Análisis estadístico

00:11:31 / 00:59:21

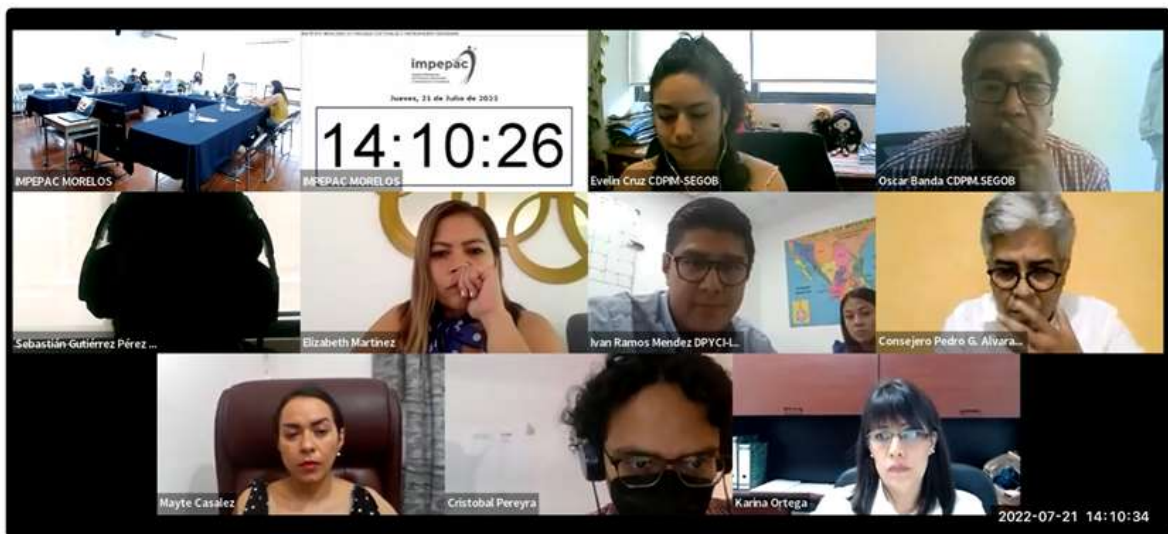
Velocidad

Acto seguido se acordó que el día 10 de agosto a las 11:00 horas en las instalaciones del IMPEPAC se impartirá una plática sobre las características que debe cumplir una consulta indígena, misma que será impartida por el Lic. Iván Ramos Méndez, Director de Participación y Consulta Indígena del INPI.

zoom

Reunión IMPEPAC-IMPI-CDPIM 21-07-2021 - Pantalla compartida con vista de galería

Descargar (2 arch)



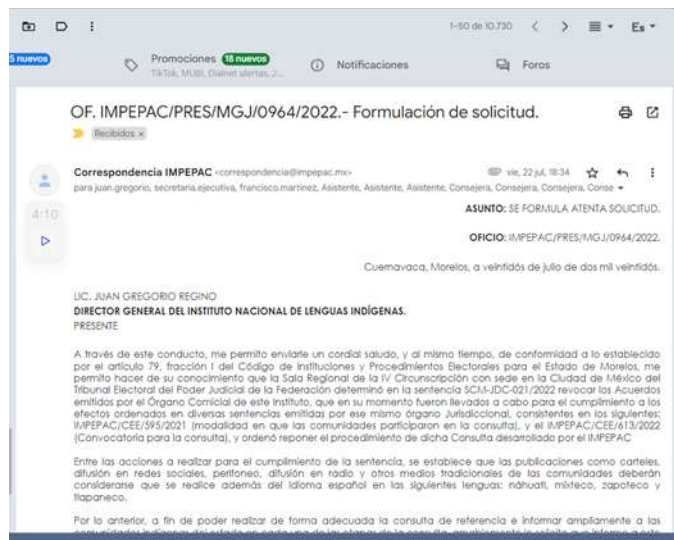
Además se acordó la firma de un convenio de colaboración entre el IMPEPAC y el INPI a fin de que esta institución acompañe la realización de la consulta en calidad de órgano técnico. Dicho convenio se encuentra actualmente en proceso de elaboración.

Oficios remitidos.

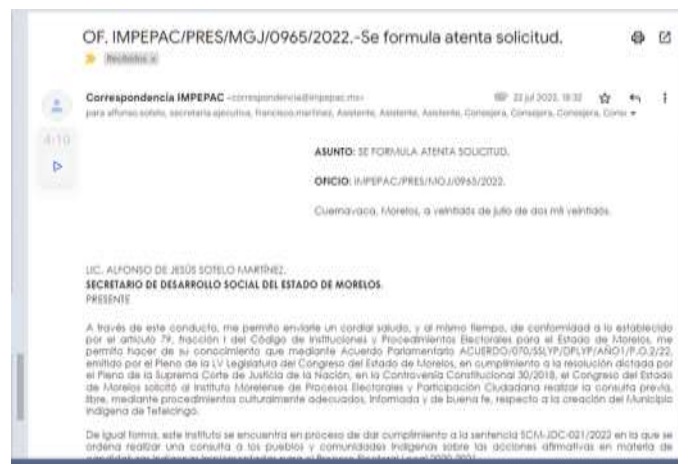
El día 22 de julio de 2022 se remitió el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/0964/2022, dirigido al Lic. Juan Gregorio Regino, Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en el cual se le solicita, que informe al Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, si en el marco de las facultades del INALI, puede otorgar el apoyo necesario para poder realizar las traducciones necesarias para informar ampliamente a las comunidades indígenas del estado sobre las diversas etapas de la consulta a realizar, y de ser esto posible, se indiquen los mecanismos jurídico-administrativos a seguir a fin de concretar dicho apoyo.





El día 22 de julio de 2022 se remitió el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/0965/2022 dirigido al Lic. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Morelos en el que se solicita informar a este Órgano Comicial si la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, en el marco de las facultades y atribuciones Constitucionales y Legales se encuentra en posibilidades de cumplir con la función de asesoramiento técnico para la realización de la consulta.



Nota: En razón de la sentencia TEEM/JDC/42/2022-2, se actualiza a 8 el número de diputados con autoadscripción calificada indígena en la integración del Congreso del Estado, lo que equivaldría al 40% de su conformación total. En ese sentido, se remite anexo al presente, el Informe sobre las acciones afirmativas para el acceso de personas indígenas a cargos de elección en el estado de Morelos para el proceso electoral local 2020-2021, en atención a la sentencia TEEM/JDC/42/2022-2 de fecha 13 de julio de 2022, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.